

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		17-1-78

233.357

233.357 1978

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A45F

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
ESTERILLA PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
D. JAIME FABRA BOLOIX.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
SAN PEDRO DE RIUTDEVILLES (BARCELONA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-

PPG/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una  
esterilla que ha sido considerablemente perfeccionada en  
orden a mejorar ostensiblemente su estructura y eficacia.

5 Las esterillas, existentes hasta el momento  
en el mercado, ofrecen una vida limitada, debido al dete-  
rioro que sufren con motivo del duro uso a que son some-  
tidas, razón por la cual este aspecto viene a constituir  
un factor negativo a la hora de la elección y uso de este  
10 tipo de elementos.

La esterilla, objeto de la presente invención,  
presenta un práctico y cómodo uso para cualquier tipo de  
actividad, especialmente en la montaña, playa, etc, sien-  
do su constitución muy sencilla, al tiempo que elimina los  
15 factores negativos anteriormente expuestos e inherentes  
a las esterillas convencionales, circunstancia que viene  
a abundar en el factor económico, con lo cual el usuario  
obtiene considerables ventajas de su uso.

20 La funda exterior de la esterilla es lavable  
y realizada con un material que presente una gran resis-  
tencia al desgaste, hecho que viene a contribuir en una  
mayor duración de la misma. Esta funda exterior es del ti-  
po envolvente, determinando un receptáculo interno que es,  
25 ventajosamente, aprovechado para la inclusión de un mate-  
rial esponjoso o acolchado que confiere una gran comodidad  
al usuario, comodidad que supera a las que presentan las  
esterillas convencionales existentes hasta el momento. Es-  
te revestimiento o acolchado interior está formado por pla-  
cas que son fácilmente sustituibles en caso de deterioro,  
30 constituyendo esta circunstancia un nuevo factor que redun-

1 da en la perfecta utilidad del Modelo que se presenta.

5 La funda externa adquiere una forma general rectangular, dividida, mediante costuras, en sectores igualmente rectangulares que determinan los receptáculos anteriormente expresados y que constituyen además las líneas de doblado para el plegado del conjunto en caso de almacenaje, con lo cual se ocupará un mínimo espacio y resultando muy ligera y fácil en su transporte. Cada uno de los compartimentos o receptáculos se ve ocupado por un bloque, igualmente rectangular y constituido cada uno de ellos, 10 preferentemente, por una o más láminas corrugadas de material celulósico, intercaladas entre láminas planas del mismo material.

15 Las embocaduras de los receptáculos presentan broches con objeto de impedir una fácil salida de las placas de acolchado existentes internamente, si bien cualquier tipo de cierre podrá ser facilitado.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente: Una vista en perspectiva de la esterilla, objeto de la invención, con una de sus placas extraídas. 25

30 A la vista de la mencionada figura, y como puede comprobarse, la esterilla perfeccionada objeto de la presente invención, queda constituida a partir de una funda externa (1), de forma general rectangular de mate-

1

rial textil resistente. Dicha funda está compartimentada mediante líneas de costura (3) que constituyen, además, las líneas de doblado para el plegado del conjunto en su transporte o almacenaje. Cada uno de los compartimentos es ocupado por un bloque rectangular (4) constituido por una o más láminas corrugadas (5), preferentemente, de material celulósico, intercaladas entre láminas planas (6) del mismo material.

5

10

Los bloques rectangulares (4) constituyen el medio de acolchamiento del conjunto, determinando un aislante térmico y transpirable por las oquedades que integran debido a las láminas corrugadas (5). En cada una de las bocas de los compartimentos se han previsto bróches (2) para la retención del bloque (4) correspondiente.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con los puntos y consideraciones que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1.- ESTERILLA PERFECCIONADA, del tipo que comprende una funda de material textil resistente convenientemente compartimentada mediante líneas de costuras, caracterizada esencialmente porque en el interior de cada uno de los compartimentos se aloja un bloque rectangular formado por una o más láminas corrugadas de material celulósico, alternadas con láminas planas del mismo material, con la particularidad de que dichos bloques por su constitución determinan el medio de acolchamiento, habiéndose previsto broches convencionales en las bocas de cada uno de los compartimentos que constituyen el medio de retención para el bloque correspondiente, con la particularidad de que el conjunto es plegable por las líneas de costura.

5

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ESTERILLA PERFECCIONADA.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

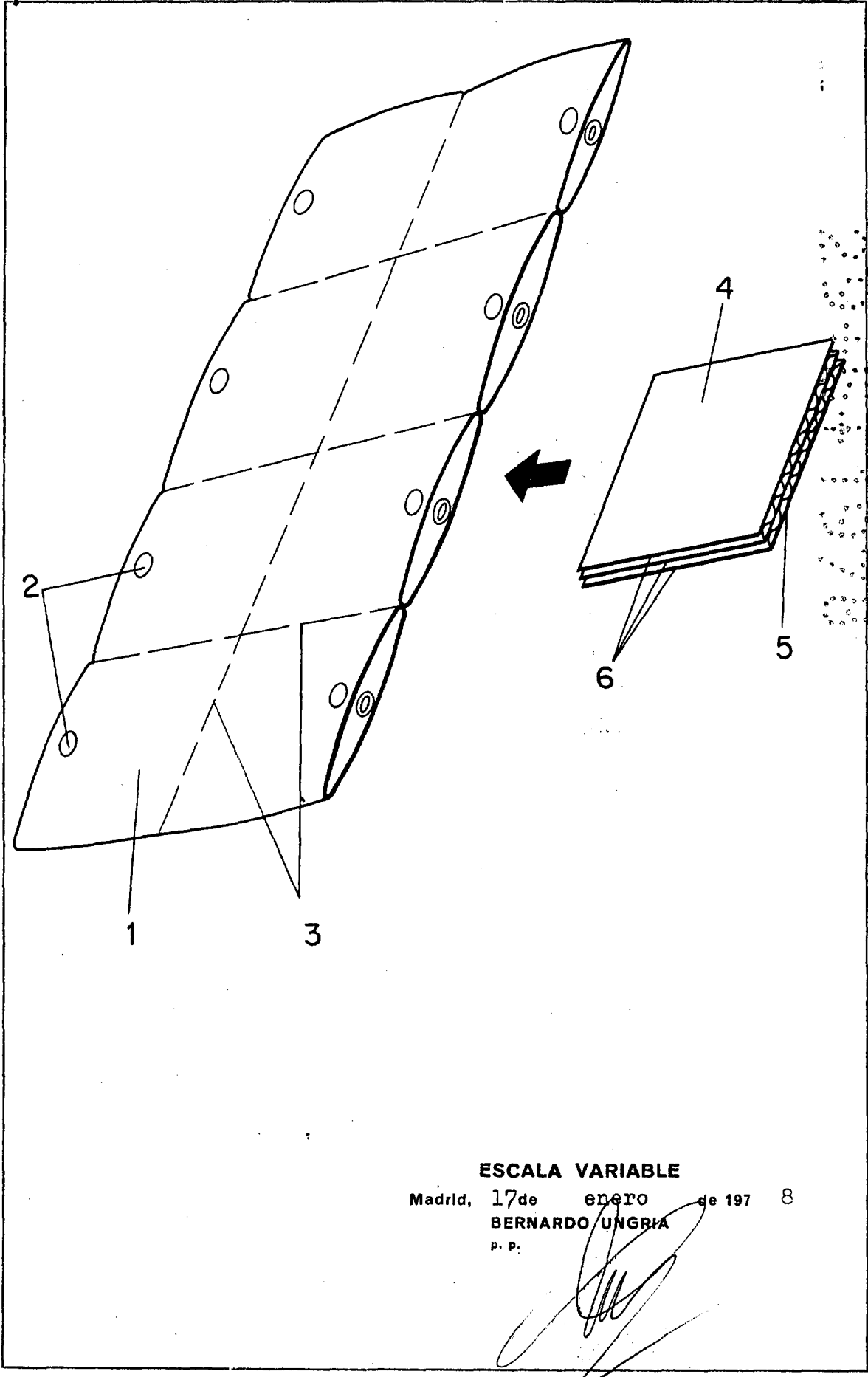
Madrid, 17 enero 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.P.

30

5



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de enero de 197 8

BERNARDO UNGRIA

P. P.